

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL

Las Partes

Entre el **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (GCBA), representado en este acto por el Sr Subsecretario de Gestión Cultural, Licenciado Pablo Batalla, con domicilio en Av. de Mayo 525, tercer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la **Società Italia Argentina** (SIA), representada por su Vicepresidente, Giorgio De Lorenzi, con domicilio en la Casa de la Cultura Argentina via V. Veneto n. 7 de la ciudad de Roma, Italia, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Cultural.

Preámbulo

Que el GCBA, en cumplimiento del artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, distingue y promueve todas las actividades creadoras, destacándose, dentro de sus objetivos primordiales, la protección y difusión activa de intercambios culturales estrechamente vinculados a la historia de sus barrios y su pueblo.

Que la SIA, es una sociedad civil sin fines de lucro que persigue entre sus objetivos el promover y realizar manifestaciones culturales, sociales y económicas para la difusión del conocimiento de la imagen de Italia en Argentina y de esta nación en Italia.

Que ambas partes, reconociendo los vínculos histórico sociales que unen a ambos pueblos, ven en la promoción y realización de iniciativas culturales de carácter binacional que tiendan a reforzar el vínculo de conocimiento mutuo entre ambos pueblos, tanto un patrimonio histórico-cultural digno de ser conservado como el cumplimiento concreto de sus objetivos.

Artículo Primero:

Las Partes han decidido instrumentar una colaboración para la presentación, promoción e implementación de iniciativas y eventos culturales sin fines de lucro, que sean acordes con sus objetivos institucionales.

A tal fin, la SIA proveerá al GCABA una lista de iniciativas que retiene puedan ser realizadas con la participación y/o la contribución conjunta de entes públicos y privados.

Dicha lista será examinada junto al GCBA y por el Comité Ejecutivo al cual se refiere el *Artículo Segundo*.

Asimismo, el GCBA podrá requerir la colaboración de la SIA para llevar a cabo iniciativas de su interés

Artículo Segundo:

Comité Ejecutivo: Cada una de las partes nombrará dos delegados a los fines de integrar un Comité Ejecutivo, que tendrá por objeto analizar las iniciativas culturales que las partes puedan proponer por sí o por su intermedio.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located in the bottom left corner of the page.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Comité Ejecutivo podrá aprobar o desechar las iniciativas propuestas debiendo, a su vez, prever e informar a las partes todos los aspectos organizativos y logísticos para su exitosa realización.

Artículo Tercero:

Los programas, proyectos y actividades culturales que sean aprobadas por el Comité ejecutivo, se instrumentarán a través de un convenio específico que regulará cada uno de estos eventos, siempre dentro del ámbito de vigencia del presente y que será aprobado por la autoridad administrativa pertinente del GCBA.

Artículo Cuarto:

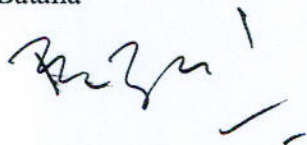
Los convenios específicos que se suscriban deberán contener las áreas responsables, el alcance y fin de las actividades, las modalidades de gestión, las responsabilidades de las partes involucradas, así como las fuentes de financiamiento y la asignación de recursos humanos, materiales y económicos de acuerdo a la disponibilidad de las partes.

Artículo Quinto:

Ambas partes establecen que el presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia hasta cuando cualquiera de ellas exprese por escrito su voluntad de rescindirlo. En este último caso, la rescisión deberá comunicarse con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de los eventos en curso de realización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en idioma español, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre del 2007.

Por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Licenciado Pablo Batalla



Por la Società Italia Argentina
Giorgio De Lorenzi

